263

230

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07
	RECIBO A SATISFACCION	Versión: 01	Página **1 de 4**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción de/la señor(a) EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ identificado/a con cédula de ciudadanía N°40993952 las Obligaciones Específicas establecidas en Contrato de Prestación de Servicio N° **CO1.PCCNTR.8312912** del 2025, del Proceso Contractual No. **CD-SGR-3540- 2025.** Para efectos del pago correspondiente a (30 días) de servicio, suministro la siguiente información:

1. Información del Contrato

Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogada especializada en la Secretaría de Gestión del Riesgo del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Periodo Certificado	17 de noviembre a 16 de diciembre
Informe Número	3
Fecha de Suscripción del contrato	11/09/2025
Fecha de Inicio	17/09/2025
Plazo inicial del Contrato	3 meses y 20 días
Valor Inicial del Contrato	$ 23.870.583
Forma y Condiciones de Pago	3 pagos mensuales por valor de seis millones quinientos diez mil ciento cincuenta y nueve pesos ($6.510.159) y un pago por veinte (20) días por valor cuatro millones trecientos cuarenta mil ciento seis pesos ($4.340.106) pagaderos a mes vencido previo recibo de satisfacción.
CDP (Certificado De Disponibilidad Presupuestal) No.	5253 del 9 de septiembre de 2025
Rp (Registro Presupuestal) No.	5300 del 17 de septiembre de 2025
VALOR A PAGAR	$ 6.510.159
Dirección del Contratista	Barrio San Luis – Sector Ground Road

263

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07
RECIBO A SATISFACCION	Versión: 01	Página 4 de 4

PLANILLA INFORME DE ACTIVIDADES	1 1

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Isla, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

GISELLE MANSANG CALVO
Secretaria de Gestion de Riesgo del Desastre

Proyecto: E.Livingston
Reviso: G.Mansang
Archivo: S.Rodriguez

235

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 08-06-2016	Código: FO-EV-MC-05
FORMATO INFORME	Versión: 01	Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ	C.C.	40.993.952
Año	2025	No Contrato	CO1.PCCNTR.8312912 CD-SGR-3540- 2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA EN LA SECRETARÍA DEL GESTIÓN DE RIESGOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.		

Periodo del Informe	Desde:	17 de noviembre del 2025	Hasta:	16 de diciembre del 2025

2.	ACTIVIDADES EJECUTADAS
ITEM	ACTIVIDAD
1	**Apoyar en la proyección de Actos Administrativos y respuestas relativas a derechos de petición y/o memorandos que sean de competencia de la Secretaría de Gestión de Riesgos.** • Proyectado memorando dirigido a la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el fin de que se inicie proceso policivo por riesgo estructural y afectación a la seguridad pública en atención a la visita técnica realizada por el Grupo de Reducción del Riesgo a la vivienda ubicada en San Luis, al lado de la entrada del Rancho, propiedad de la señora Marly Edwina Corpus May, se remite Informe de Visita Técnica e Inspección Visual – noviembre de 2025, en el cual se establece la existencia de un riesgo alto e inminente para los transeúntes, vecinos y usuarios de la vía pública. • Proyectado memorado dirigido *a la oficina asesora jurídica y secretaria* de infraestructura en *atención al oficio* emitido por la Contraloría General *de la* República – *Gerencia* Colegiada San Andrés, radicado el 25 de noviembre *de 2025* y relacionado con la Solicitud de información probatoria dentro del *Proceso* Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80882-2024-46560, dando traslado inmediato *del requerimiento para lo de su co*mpetencia. • Proyectado m*emorando dirigido* a la secretaria de salud y a *la secret*aria de infraest*ructura d*ando respuesta a la comunicación allegada por la em*presa* Vall*ejo H* Ingenieros Consultores y Constructores S.A.S. BIC, relacionada *con* los hallazgos evidenciados durante la visita técnica realizada el 10 de octubre de 2025 al Centro de Acopio San Luis, me permito dar traslado formal de su contenido a las Secretarías de Salud e Infraestructura para lo de su competencia. • Proyectada Respuesta a derecho fundamental de petición sobre existencia, características y planificación de albergues y refugios en el Archipiélago, emanado del Sr. MIGUEL ANTONIO LEÓN GUTIÉRREZ. • Proyectada respuesta a solicitud radicada el 27 de octubre de 2025 emanada de la Sra. Corpus May relacionada con el estado del inmueble

	ubicado en San Luis, al lado de la entrada del Rancho. Adjunto: Informe de Visita Técnica e Inspección Visual – SGGRD (noviembre 2025). • En atención al derecho de petición radicado bajo el número 20251100020431-R, emanado de la Sra. NELDA ADALZA HUMPHRIES MANUEL proyectada respuesta al mismo, a través del cual solicita apoyo para la reparación de su vivienda ubicada en el sector de Sarie Bay, afectada inicialmente por el huracán IOTA y actualmente en condiciones de deterioro. Adjunto: Informe de Visita Técnica e Inspección Visual – SGGRD (noviembre 2025).
2	**Brindar apoyo en la revisión de documentos precontractuales, contractuales y los contractuales que le sean puesto a su consideración.** • Se realizó la revisión de documentación y liquidación de honorarios de aproximadamente 22 expedientes contractuales (prestación de servicios y de apoyo a la gestión). • Proyectada justificación para acto modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7771084 de 11 de abril de 2025 con el Sr. DWIGHT ROSSINI FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.360.250 de Cartagena, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION BAJO EL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, toda vez que presentaba un error involuntario de digitación en el valor a pagar el Acta de Inicio.
3	**Monitorear las acciones judiciales y demás actuaciones que sea requerida bajo la línea estratégica que imparta el supervisor del contrato.** • Se monitorean las acciones judiciales y demás actuaciones cuando soy requerida bajo la línea estratégica que imparta la supervisora del contrato.
4	**Asesorar a la Secretaría de Gestión de Riesgos en los procesos y proyectos priorizados por el Gobierno Departamental para contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.** • Se asesora permanentemente en cada actividad realizada a la Secretaría de Gestión de Riesgos en los procesos y proyectos priorizados por el Gobierno Departamental para contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.
5	**Emitir conceptos jurídicos de conformidad a las solicitudes requeridas por parte de la Secretaría de Gestión de Riesgos.** • Se emiten conceptos jurídicos de conformidad a las solicitudes requeridas por la Secretaria.

6	**Apoyar en los componentes misionales de la Secretaría de Gestión de Riesgos desde el ámbito de su profesión.** • Se apoya permanentemente en cada actividad realizada, en los componentes misionales de la Secretaria de Gestión de Riesgos desde el ámbito jurídico.
7	**Entregar informes mensuales con evidencias físicas y digitales sin excepción de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato.** • Se entrega el presente informe de actividades mensual, junto con sus respectivas evidencias físicas y digitales enviadas al correo electrónico institucional.
8	**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que sea de su conocimiento por causa o por ocasión del contrato.** • Se mantiene estricta reserva y confidencialidad sobre la información suministrada con ocasión del contrato.
9	**Todas aquellas inherentes a sus actividades o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer a la Secretaría de Gestión de Riesgos.** • Asistido el día 24 de noviembre al encuentro regional de Justicia Abierta "Enfoque para una justicia preventiva" convocada por el Consejo de Estado.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el día 16 de diciembre de 2025.

EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ
Contratista

GISELLE MANSANG CALVO
Secretaria de Gestión de Riesgos y Desastres - Supervisora.

Proyectó: E. Livingston.

Revisó: D. Garzón.

Archivó: S. Rodríguez.

236

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

San Andrés Isla, 4 de diciembre de 2025.

Señora
NELDA ADALZA HUMPHRIES MANUEL
C.C. 39.152.048

Asunto: Respuesta a solicitud de ayuda para arreglo de vivienda afectada.
Adjunto: Informe de Visita Técnica e Inspección Visual – SGGRD (noviembre 2025).

Respetada señora Humphries:

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición radicado bajo el número **20251100020431-R**, mediante el cual usted solicita apoyo para la reparación de su vivienda ubicada en el sector de **Sarie Bay**, afectada inicialmente por el huracán IOTA y actualmente en condiciones de deterioro, me permito emitir respuesta formal, posterior a la **visita técnica realizada por el Grupo de Reducción del Riesgo**, cuyo informe se encuentra adjunto.

1. SOBRE LA VISITA TÉCNICA Y HALLAZGOS IDENTIFICADOS

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres desplazó un equipo técnico al inmueble, ubicado en el barrio Sarie Bay, frente al antiguo gimnasio, para verificar las condiciones reportadas.

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

De acuerdo con el *Informe de Inspección* de *noviembre de 2025*, se determinó:

a. Alto nivel de deterioro estructural

El inmueble, construido en madera y concreto y compuesto por varios bloques, presenta deterioro severo por falta de mantenimiento posterior al huracán IOTA.

Se identificó afectación grave en:

- Cubierta (techo) con riesgo de desprendimiento.
- Vigas y elementos estructurales comprometidos.
- Pisos y muros en mal estado.

(Fotos y detalles: páginas 2 y 3 del informe)

b. Riesgo para residentes y turistas

La vivienda funciona como posada nativa; sin embargo, las áreas deterioradas **no son aptas para uso** por riesgo de colapso o caída de elementos que puedan poner en peligro a los huéspedes y a la familia residente. El informe concluye que **la zona afectada debe ser aislada de manera inmediata**. (pág. 4).

c. Necesidad de intervención privada

Al tratarse de **un predio privado**, la Secretaría no tiene competencia para realizar obras de reconstrucción, mantenimiento, refuerzo o demolición dentro del inmueble (pág. 2 y 4).

d. Recomendaciones urgentes

El equipo técnico indicó que deben adelantarse, a la mayor brevedad, acciones como:

- Retiro de cubiertas inestables.
- Demolición o refuerzo de la estructura en riesgo.
- Señalización preventiva del área afectada.
- Suspensión del uso turístico en zonas comprometidas.

(Conclusiones: pág. 4–5).

2. SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDA FORMULADA EN SU PETICIÓN

Usted manifestó la necesidad de apoyo institucional para la reparación de la vivienda, indicando también que se encuentra fuera de la isla por razones médicas y que la afectación económica del turismo dificulta asumir los costos de las obras. (Carta del 21 de julio de 2025).

Sin embargo, conforme al marco normativo y a las competencias de esta Secretaría, es preciso aclarar:

a. La Gestión del Riesgo no puede ejecutar obras en predios privados

La Ley 1523 de 2012 establece el principio de **autoprotección**, según el cual los propietarios tienen la responsabilidad primaria de reducir y mitigar los riesgos en sus inmuebles (pág. 4 del informe).

b. Nuestra competencia se limita a la evaluación del riesgo y la emisión de recomendaciones técnicas

Tal como se explicó durante la visita y se registra en el informe, la Secretaría **no tiene facultad legal ni presupuestal** para realizar reconstrucciones, refuerzos o mantenimientos en propiedad privada.

3. GESTIONES REALIZADAS POR ESTA SECRETARÍA

Cumpliendo nuestra función institucional:

- Se verificó el estado de la vivienda.
- Se emitió un informe técnico detallado para orientar las decisiones de la propietaria.
- Se impartieron recomendaciones para mitigar riesgos inmediatos.
- Tal como se anunció durante la visita, **se remitirá copia del informe a las dependencias competentes**, como Desarrollo Social y otras instancias que puedan evaluar apoyos complementarios según sus programas y disponibilidad institucional.

4. CONCLUSIÓN Y EXHORTO

De acuerdo con lo observado y documentado:

- La vivienda presenta riesgo alto si no se interviene de manera urgente.
- Es indispensable que los propietarios adopten de inmediato medidas de demolición, reparación o refuerzo.

GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

- Se recomienda suspender el uso turístico en las áreas afectadas hasta que se garantice la seguridad.
- La Secretaría reitera su disposición para orientar técnicamente en materia de gestión del riesgo dentro del marco de sus competencias.

Finalmente, se remite **en copia íntegra** el *Informe de Visita Técnica e Inspección Visual – noviembre 2025*, elaborado por el Grupo de Reducción del Riesgo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual hace parte integral de esta respuesta.

Agradecemos su compromiso con la mitigación del riesgo y quedamos atentos para acompañarle en la orientación técnica que sea necesaria dentro del marco de nuestras competencias.

Atentamente,

GISELLE MANSANG CALVO

Secretaria de Gestión de Riesgos y Desastres - Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Eileen Livingston (Contratista)

241

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
FORMATO MEMORANDO		Versión: 01	Página **1 de 2**

CÓDIGO	2800	**CONSECUTIVO**	R4D1C4D0_1
FECHA	R4D1C4D0_2		
PARA	YENDI KELLY FORBES CRISTHIAN CAÑON	**CARGO**	SECRETARIA DE SALUD SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DE	GISELLE MANSANG CALVO	**CARGO**	SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES
ASUNTO	Traslado de comunicación – Hallazgos estructurales y de mantenimiento en el Centro de Acopio San Luis.		

Respetados señores,

En cumplimiento de nuestras funciones y dando respuesta a la comunicación allegada por la empresa Vallejo H Ingenieros Consultores y Constructores S.A.S. BIC, relacionada con los hallazgos evidenciados durante la visita técnica realizada el 10 de octubre de 2025 al Centro de Acopio San Luis, me permito dar traslado formal de su contenido a las Secretarías de Salud e Infraestructura para lo de su competencia.

De acuerdo con lo expresado por la interventoría en el documento remitido:

- Los hallazgos corresponden principalmente a condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo:
  - Subestación y planta de energía.
  - Cuarto de bombas.
  - Sistema de aire acondicionado.
  - Luminarias deterioradas en áreas de refrigeración, pasillos y zonas comunes.

Entre otros.

A partir de lo expuesto por la interventoría, se evidencia que:

- Los hallazgos requieren intervenciones técnicas propias del mantenimiento estructural y operativo de las instalaciones.
- Las actividades relacionadas con sistemas eléctricos, cuarto de bombas, aire acondicionado, luminarias y otros componentes constructivos y electromecánicos son de experticia profesional asignada a la Secretaría de Infraestructura.

Es importante precisar que esta Secretaría de Gestión de Riesgo no pretende desconocer su vinculación al seguimiento y verificación de condiciones, especialmente tratándose de infraestructuras que soportan actividades de salud pública.

Sin embargo, dadas las conclusiones técnicas de la interventoría y la naturaleza de los hallazgos reportados, estamos plenamente dispuestos a apoyar, acompañar y articular

Scanned with CamScanner

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **2** de **2**

las acciones que sean necesarias para garantizar condiciones seguras de funcionamiento del Centro de Acopio San Luis, en el marco de nuestras atribuciones institucionales en gestión del riesgo.

Atentamente,

GISELLE MANSANG CALVO.
Secretaria de Gestión de Riesgos de Desastres.

Scanned with CamScanner

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	03-10-2016	FO-AP-GD-01
FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1

243

CÓDIGO	2800	**CONSECUTIVO**	R4D1C4D0_1
FECHA	R4D1C4D0_2		
PARA	CLAUDIA CIFUENTES CRISTHIAN CAÑON	**CARGO**	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E) SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DE	GISELLE MANSANG CALVO	**CARGO**	SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES
ASUNTO	Traslado de requerimiento de la Contraloría General de la República – Solicitud de información probatoria PRF-80882-2024-46560		

Respetados señores,

De manera atenta, y en atención al oficio emitido por la Contraloría General de la República – Gerencia Colegiada San Andrés, radicado el 25 de noviembre de 2025 y relacionado con la Solicitud de información probatoria dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80882-2024-46560, me permito dar traslado inmediato del requerimiento para lo de su competencia.

Esto, con fundamento en la Resolución 4266 del 03 de agosto de 2021, por la cual se designa a la Secretaría de Infraestructura como supervisora de los recursos FIC y del Contrato SAI-FIC-009-2022.

Asimismo, se anexa para su referencia el Informe Ejecutivo de Avance correspondiente al proyecto de reparación de viviendas afectadas por ETA, IOTA y JULIA, donde constan los cortes financieros, número de viviendas intervenidas y actividades ejecutadas, con el fin de facilitar el análisis técnico y jurídico requerido para la adecuada respuesta institucional ante el ente de control.

De igual manera, cualquier información adicional, aclaración o soporte técnico complementario que requieran para la estructuración de la respuesta, esta Secretaría estará presta a suministrarlo de manera inmediata, en aras de garantizar la atención oportuna y efectiva del requerimiento fiscal.

Agradezco su gestión y pronta respuesta, teniendo en cuenta los términos estrictos fijados por la Contraloría.

Atentamente,

GISELLE MANSANG CALVO.
Secretaria de Gestión de Riesgos de Desastres.

244

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7771084 CD-SGR1614-2025 DE 2025.

La suscrita Secretaria de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 18.000.436, expedida en Barranquilla, nombrada mediante decreto de nombramiento No. 0007 del 02 de Enero de 2024, facultado , mediante decreto 083 de 08 de febrero de 2024 Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la justificación y procedencia de los actos modificatorios:

Que la Gobernación del Archipiélago suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7771084 de 11 de abril de 2025 con el Sr. DWIGHT ROSSINI FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.360.250 de Cartagena, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION BAJO EL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES.

Que en los documentos de estudios previos, análisis del sector, en la invitación a ofertar y en la oferta de servicios de apoyo a la gestión del contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7771084 de 11 de abril de 2025 suscrito con el Sr. DWIGHT ROSSINI FRANCO quedo establecido que el valor del pago mensual es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.604.683).

Que por un error involuntario de digitación en el Acta de Inicio del contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7771084 de 11 de abril de 2025 suscrito con el Sr. DWIGHT ROSSINI FRANCO quedo establecido que el valor del pago mensual es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($2.407.960).

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION BAJO EL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES".

1.2. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SUMA DE VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($20.837.464) M/CTE. LA GOBERNACIÓN REALIZARÁ EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO EN OCHO (8) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS, POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($2.407.960). El pago se realizará mes vencido previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que se hace necesario modificar el Acta de Inicio del contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7771084 de 11 de abril de 2025 suscrito con el Sr. DWIGHT ROSSINI FRANCO, en el sentido que la forma y el valor del pago del contrato es en (8) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS, POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.604.683) y no en (8) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS, POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($2.407.960), como había quedado establecido en el Acta de Inicio.

3. DESCRIPCIÓN DEL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Modificar la FORMA DE PAGO del Acta de Inicio del contrato No. CO1.PCCNTR.7771084 de 11 de abril de 2025 suscrito con el Sr. DWIGHT ROSSINI FRANCO, la cual quedará de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO. – LA GOBERNACIÓN REALIZARÁ EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO EN OCHO (8) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS, POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.604.683).** El pago se realizará mes vencido previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

4. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

El modificatorio a suscribir afecta única y exclusivamente la forma de pago del acta de inicio indicada en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial No. CO1.PCCNTR.7771084 de 11 de abril de 2025 seguirán vigentes en todo.

5. FORMA DE PAGO FINAL RESULTANTE

Con la suscripción del presente adicional se entiende modificado la forma de pago del Acta de Inicio, el cual quedara como sigue:

FORMA DE PAGO. – LA GOBERNACIÓN REALIZARÁ EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO EN OCHO (8) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS, POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.604.683). El pago se realizará mes vencido previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

GISELLE MANSANG CALVO.
Secretaria de Gestión de Riesgo y Desastres.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38	ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification
ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 1 de 2	

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	ABRIL 11 DE 2025	**NÚMERO DEL CONTRATO**	CO1.PCCNTR.7771084 CD-SGR1614-2025

OBJETO CONTRACTUAL
PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BAJO LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)**
DWIGHT ROSSINI FRANCO	1.143.360.250 de Cartagena	**N/A**

GARANTÍA		
NUMERO DE POLIZA	**ASEGURADORA**	**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA**
N/A	N/A	N/A

	DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**
SUPERVISION	SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	GISELLE MANSANG CALVO

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
8 MESES	2065 del 27 de Marzo del 2025	2120 del 11 de abril de 2025

VALOR DEL CONTRATO	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SUMA DE VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($20.837.464) M/CTE

FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**	**X**	**PORCENTAJE**
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**	**X**	
	Saldo restante					
	LA GOBERNACIÓN REALIZARÁ EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO EN OCHO (8) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS, POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL. SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.604.683). El pago se realizará mes vencido previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.					

OBSERVACIONES

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38	ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification
ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 2 de 2	

Esta Acta de Inicio es producto del modificatorio 001 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. No. CO1.PCCNTR.7771084 de 11 de abril de 2025 suscrito con el Sr. DWIGHT ROSSINI FRANCO, por las razones allí expuestas.

FIRMAS

DWIGHT ROSSINI FRANCO Contratista	**GISELLE MANSANG CALVO** Supervisora

Scanned with CamScanner

248

CÓDIGO	2800	**CONSECUTIVO**	R4D1C4D0_1
FECHA	R4D1C4D0_2		
PARA		**CARGO**	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DE	GISELLE MANSANG CALVO	**CARGO**	SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES
ASUNTO	Solicitud de inicio de proceso policivo por riesgo estructural y afectación a la seguridad pública.		

Respetados señores,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta Secretaría mediante la Ley 1523 de 2012, y en atención a la visita técnica realizada por el Grupo de Reducción del Riesgo a la vivienda ubicada en San Luis, al lado de la entrada del Rancho, propiedad de la señora Marly Edwina Corpus May, me permito remitir el Informe de Visita Técnica e Inspección Visual – noviembre de 2025, en el cual se establece la existencia de un riesgo alto e inminente para los transeúntes, vecinos y usuarios de la vía pública.

1. Fundamentación técnica del riesgo

De acuerdo con el contenido del informe (págs. 1 a 5), cuyos apartes más relevantes se transcriben a continuación:

- La edificación presenta **estado avanzado de ruina**, pérdida de más del 80% del segundo piso y deterioro severo de columnas, vigas, placa y cubierta.
- Se advierte un **alto grado de riesgo de desprendimiento de elementos de la estructura**, especialmente durante brisas fuertes.
- La vivienda se considera **no habitable** y en condición de colapso parcial potencial.
- Existe riesgo directo para **peatones, vecinos y vehículos** que transitan por la vía adyacente.

El informe concluye de manera expresa que el inmueble constituye un **riesgo para la vida e integridad de terceros**, y que los propietarios deben tomar medidas inmediatas de mitigación.

2. Solicitud de inicio de trámite policivo

Dado que la naturaleza del riesgo excede la competencia operativa de esta Secretaría —pues se trata de un predio privado donde no es posible intervenir directamente— y en virtud del deber de las autoridades de preservar la seguridad, convivencia y protección a la comunidad, **solicito de manera respetuosa que esa Secretaría inicie el trámite policivo correspondiente**, conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en especial:

- **Artículo 135:** Protección de la vida e integridad.

249

- **Artículo 140, numeral 9:** Inmuebles en mal estado que generen riesgo a la comunidad.
- **Artículo 198:** Medidas de protección y prevención ante riesgos para terceros.

El propósito del proceso policivo es determinar las medidas aplicables al propietario y ordenar la adopción de acciones inmediatas para eliminar o reducir el riesgo identificado, incluyendo la posibilidad de intervención subsidiaria, cerramiento, retiro de material peligroso o cualquier medida policiva que resulte procedente.

Se remite copia íntegra del Informe de Visita Técnica e Inspección Visual elaborado por el Grupo de Reducción del Riesgo, el cual soporta jurídicamente la necesidad del trámite policivo.

Agradecemos su atención,

Atentamente,

GISELLE MANSANG CALVO.
Secretaria de Gestión de Riesgos de Desastres.

250

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

San Andrés Isla, 24 de noviembre de 2025.

Señora
MARLY EDWINA CORPUS MAY
C.C. 39.154.301
San Andrés Isla

Asunto: Respuesta a solicitud radicada el 27 de octubre de 2025.
Adjunto: Informe de Visita Técnica e Inspección Visual – SGGRD (noviembre 2025).

Respetada señora Corpus May:

Cordial saludo.

En atención a su comunicación recibida el 27 de octubre de 2025, relacionada con el estado del inmueble ubicado en San Luis, al lado de la entrada del Rancho, y de acuerdo con la visita realizada por el Grupo de Reducción del Riesgo de esta Secretaría, me permito informarle lo siguiente:

El equipo técnico, conformado por la ingeniera civil Aura Estella Álvarez, realizó una inspección visual del inmueble, cuyos resultados se encuentran ampliamente detallados en el **Informe de Inspección** que se adjunta al presente oficio. Entre los principales hallazgos del informe (págs. 1–4) se destacan:

- La vivienda presenta **alto grado de deterioro estructural**, con pérdida superior al 80% del segundo piso y daños en elementos como columnas, vigas, cubierta, placa y escaleras.
- El estado actual del inmueble **representa un riesgo alto** para transeúntes, vecinos y para las personas que circulan por el andén y la vía aledaña.
- Se identificó riesgo de **desprendimiento de partes de la cubierta**, especialmente durante temporadas de brisa, pudiendo generar accidentes o afectaciones a terceros.
- La edificación se considera **no habitable** y en condición de ruina, requiriendo medidas urgente de control y mitigación.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

Ahora bien, conforme al marco normativo vigente y lo señalado en el Informe de Inspección, al tratarse de un predio privado, esta Secretaría no puede ejecutar directamente trabajos de intervención, demolición parcial o total, ni retiro de elementos estructurales sobre la vivienda.

No obstante, y en cumplimiento del deber legal de advertir sobre los riesgos existentes, así como del principio de autoprotección establecido en la Ley 1523 de 2012, esta dependencia emitió las recomendaciones pertinentes para mitigar el riesgo, que se describen a continuación:

De acuerdo con el informe técnico, se le recomienda a usted como propietaria:

1. **Retirar de manera prioritaria** las partes de cubierta y elementos sueltos del segundo piso que representen riesgo de desprendimiento.
2. **Evitar cualquier tipo de uso, ingreso o arrendamiento del inmueble** en su estado actual.
3. Implementar **señalización preventiva e informativa**, visible para los transeúntes, que advierta sobre el riesgo presente.
4. Consultar con personal idóneo (ingeniero civil o maestro de obra certificado) la ejecución de las labores de demolición parcial, retiro de escombros o apuntalamiento temporal.

Sobre su solicitud de acompañamiento

Esta Secretaría podrá brindar orientación técnica respecto a las medidas de mitigación, pero no está autorizada para intervenir físicamente en estructuras privadas ni ejecutar obras en ellas.

No obstante, si lo considera necesario, puede solicitar nuevamente acompañamiento técnico de verificación, una vez realice las actividades básicas de retiro de elementos sueltos o control primario del riesgo.

Finalmente, se remite **en copia íntegra** el *Informe de Visita Técnica e Inspección Visual – noviembre 2025*, elaborado por el Grupo de Reducción del Riesgo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual hace parte integral de esta respuesta.

252

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.033-2

Agradecemos su compromiso con la mitigación del riesgo y quedamos atentos para acompañarle en la orientación técnica que sea necesaria dentro del marco de nuestras competencias.

Atentamente,

GISELLE MANSANG CALVO
Secretaria de Gestión de Riesgos y Desastres.

Proyectó: Eileen Livingston (Contratista)
Revisó: Diana Garzón (Abogada SGRD)

253

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

San Andrés Isla, 18 de noviembre de 2025.

Señor
MIGUEL ANTONIO LEÓN GUTIÉRREZ
C.C. 19'307.899
Correo electrónico: migueleonsai@gmail.com

ASUNTO: **Respuesta a derecho fundamental de petición sobre existencia, características y planificación de albergues y refugios en el Archipiélago.**

Respetado señor León:

En atención al derecho de petición radicado ante la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual usted formula cinco solicitudes en relación con la existencia actual, condiciones técnicas y planificación de albergues y refugios para la atención de emergencias en el territorio insular, me permito emitir respuesta formal desde la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las competencias conferidas por la Ley 1523 de 2012 y los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Sobre la existencia de albergues, refugios en el Archipiélago, las condiciones técnicas y operativas de los espacios identificados, sobre planes, proyectos y gestiones para el fortalecimiento de estas infraestructuras:

- Los sitios dispuestos como puntos de apoyo y encuentro cumplen un rol operativo dentro de las rutas de evacuación, la organización comunitaria y la respuesta inmediata ante emergencias.
- La Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres realiza acompañamiento, capacitación y articulación con los líderes comunitarios, buscando que estos espacios cuenten con las mejores condiciones posibles para su funcionamiento como zonas de resguardo temporal.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

- Estos espacios cuentan con protocolos de activación, lineamientos de uso, estructura operativa, y articulación con organismos de socorro, lo cual forma parte del esquema de protección ciudadana en el contexto insular.
- El Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD) y la Gobernación del Archipiélago adelantaron la actualización integral del PDGRD (vigencia 2024) y la formulación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias – EDRE 2024, ambos instrumentos aprobados de manera formal y unánime por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) en la sesión del 5 de mayo de 2025 (Acta No. 001-2025).
- El PDGRD 2024 constituye el documento rector de la política de gestión del riesgo en el Archipiélago, integrando análisis multiamenaza y escenarios de riesgo específicos por ciclones tropicales, erosión costera, inundaciones, variabilidad y cambio climático, y desabastecimiento de agua. En este sentido, el Plan actualizó los registros históricos de huracanes y tormentas que han impactado al territorio desde 1850, incorporando un modelo conceptual de intervención de vulnerabilidades físicas, sociales, culturales y ambientales, en armonía con la Ley 1523 de 2012 y con la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2015–2030.
- Por su parte, la EDRE 2024 desarrolló protocolos operativos y rutas de respuesta específicas para eventos de ciclones tropicales, inundaciones y sequías, así como la organización del Puesto de Mando Unificado (PMU) y los mecanismos de coordinación interinstitucional entre los organismos de socorro, entidades públicas y comunidad organizada. Esta estrategia garantiza la capacidad de respuesta inmediata del territorio frente a los impactos de huracanes, fortaleciendo la articulación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y con la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias (ENRE).

Red de alojamientos temporales habilitados

De acuerdo con el inventario oficial de alojamientos temporales consolidado en el PDGRD 2024 y en la EDRE 2024, actualmente el Archipiélago dispone de 16 refugios habilitados con capacidad aproximada para 2.950 personas en San Andrés y 650 personas en Providencia y Santa Catalina, discriminados de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

No.	Nombre del Refugio	Carácter	Capacidad (personas)	Ubicación
1	Punto Vive Digital Sarie Bay	Público	200	Norte
2	Ludoteca Nave Chills Sarie Bay	Público	100	Norte
3	Institución Educativa Bolivariano	Público	1.000	Loma Norte
4	Colegio Flowers Hill	Público	500	La Loma
5	Ludoteca Linval Cove	Público	200	Cove
6	Escuela Philip Beackman Livingston	Público	400	San Luis
7	Camp Elsy Bar	Privado	100	Sur
8	CEI Santa Ana – ICBF – CAJASAI	Público– Privado	150	Norte
9	Iglesia Comunidad Cristiana Bautista Monte de Sión – Santana	Privado	100	Norte
10	Iglesia San Francisco de Asís	Privado	100	La Loma – Barrack
11	Iglesia Católica El Señor de la Misericordia – Morris Landing	Privado	100	Norte
12	SENA	Privado	250	Almond Bay – Providencia
13	Iglesia de Sur Tabernacle	Privado	100	Sur – Providencia
14	Centro Comunitario Casa Baja	Público	100	Puente de los Enamorados – Providencia
15	Escuela Boyacá Casa Baja	Público	100	Puente de los Enamorados – Providencia
16	Centro Comunitario Punta Rocosa	Público	100	Punta Rocosa – Providencia

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

Cabe resaltar que, de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, que es la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, la atención a las emergencias se rige por tres principios fundamentales: inmediatez, eficiencia y coordinación. Esto significa que, ante una situación de desastre, la prioridad es actuar de manera rápida, organizada y efectiva para proteger la vida y el bienestar de las personas.

En este contexto, la ley establece que la fase de respuesta debe garantizar acciones inmediatas de asistencia humanitaria, como refugio temporal, alimentación y atención médica, pero sin generar dependencia prolongada ni estructuras permanentes que resulten ineficientes.

La ley promueve la optimización de los recursos públicos, lo que implica aprovechar espacios ya existentes —como edificios públicos, coliseos o centros comunales— que puedan habilitarse temporalmente cuando se presenta una emergencia.

Otro aspecto importante es que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) busca que, después de una emergencia, las personas retornen a sus hogares o a viviendas seguras lo antes posible, evitando que los albergues se conviertan en espacios permanentes que dificulten la recuperación y la reconstrucción.

La ley colombiana prioriza la inmediatez y la efectividad, por lo que promueve el uso de refugios temporales que brinden atención rápida y digna durante la emergencia, en lugar de mantener estructuras permanentes que serían costosas, poco prácticas y contrarias al principio de eficiencia administrativa.

Acciones de fortalecimiento estructural.

La Gobernación Departamental ha venido desarrollando un conjunto de intervenciones estratégicas orientadas a incrementar su capacidad de resistencia estructural frente a fenómenos ciclónicos y huracanes. Estas acciones tienen como finalidad preservar la integridad de la infraestructura crítica y garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad temporal para la población en caso de emergencia.

Entre las principales medidas implementadas se destacan:

- *Instalación de persianas anticiclónicas en instituciones educativas, centros comunitarios y edificaciones estratégicas que funcionan como refugios temporales. Estas persianas permiten reforzar la envolvente del edificio, minimizando el riesgo de penetración de objetos impulsados por el viento y reduciendo el impacto estructural durante eventos ciclónicos.*

- *Refuerzo de cubiertas, cerramientos y elementos de fachada, con el objetivo de mejorar la resistencia global del sistema constructivo frente a cargas dinámicas producidas por vientos extremos.*

- *Adecuaciones en accesos y zonas de atención a población vulnerable, garantizando rutas seguras de evacuación, áreas protegidas y espacios adaptados a necesidades especiales durante emergencias.*

Un ejemplo representativo de estas acciones es la remodelación y adecuación del edificio existente en el Hospital de San Andrés Islas, donde se está ejecutando una importante inversión en sistemas de cerramiento anticiclónico, distribuidos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (COP)	INVERSIÓN TOTAL (COP)
Q.17	Cerramiento en aluminio tipo acordeón con doble bisagra, sistema de acople UNIMATE y estrips anticiclónico	m²	955,5	3.008.356,00	2.874.484.158,00
Q.18	Cerramientos en aluminio tipo rollo de 50 mm con sistema End Retention anticiclónico	m²	517,4	5.459.821,00	2.824.911.385,00

La inversión total supera los $5.699.395.543, lo que representa un esfuerzo significativo de la administración departamental para fortalecer la infraestructura y asegurar su operatividad en escenarios de desastre. Estas medidas constituyen un paso decisivo hacia la adaptación resiliente de las edificaciones estratégicas del archipiélago y la protección efectiva de la población ante eventos ciclónicos extremos.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

Desarrollo de acciones de fortalecimiento estructural con estándares anticiclónicos de la infraestructura vital.

En cumplimiento del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – PDGRD 2024, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha venido implementando acciones específicas orientadas al fortalecimiento estructural de edificaciones estratégicas, mediante la incorporación de medidas técnicas que aumentan su capacidad de respuesta frente a la ocurrencia de ciclones tropicales.

Dado que la infraestructura vital del departamento —como instituciones educativas, centros comunitarios y sedes de organismos de socorro— desempeña un papel determinante en los procesos de albergue, respuesta y continuidad de operaciones durante emergencias, se ha priorizado su intervención progresiva bajo criterios técnicos que contemplan ubicación geográfica, nivel de exposición a la amenaza, vulnerabilidad estructural y función dentro del sistema de gestión del riesgo.

Una de las medidas implementadas por la Gobernación ha sido la instalación de persianas anticiclónicas en instituciones educativas y sedes habilitadas como refugios temporales. Estas persianas metálicas están diseñadas para resistir la presión dinámica del viento, evitar la entrada de objetos proyectados por los vientos huracanados, y contribuir a la presurización controlada de los inmuebles, reduciendo el riesgo de colapsos parciales por succión. Esta medida representa una solución técnica eficaz frente a los altos costos que implicaría una reconstrucción total de las edificaciones bajo estándares anticiclónicos completos.

La intervención ha sido ejecutada en edificaciones como la Institución Educativa Bolivariano, el Colegio Flowers Hill y la Escuela Philip Beackman Livingston, entre otras. Todas estas infraestructuras hacen parte del inventario oficial de refugios temporales habilitados en el EDRE 2024, lo cual refuerza su rol como espacios seguros durante emergencias por ciclones tropicales.

Es importante resaltar que el diseño e implementación de dichas acciones se ha realizado conforme a lo dispuesto en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), adoptada a nivel nacional como marco técnico obligatorio. Si bien el Departamento no tiene competencia para modificar las disposiciones estructurales contenidas en dicha norma, ha promovido su cumplimiento riguroso, incorporando sus lineamientos en los procesos de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura pública.

En paralelo, el Título V del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) 2023 establece directrices claras para la reducción de la vulnerabilidad física en el territorio, obligando a la incorporación de criterios de gestión del riesgo en los instrumentos de planificación urbana y de desarrollo. Esta articulación entre el POT y el PDGRD refuerza el marco legal y técnico que respalda las actuaciones del Departamento en la materia.

De manera complementaria, se ha proyectado la consolidación de un plan escalonado de refuerzo estructural, orientado a la sustitución de cubiertas, mejora de sistemas de anclaje, refuerzo de muros estructurales, implementación de cerramientos resistentes y mantenimiento de elementos de protección pasiva, como las persianas anticiclónicas. Dicho plan ya ha sido inscrito en el Banco de Proyectos de la Gobernación, con miras a gestionar recursos ante el Sistema General de Regalías, la UNGRD y otros entes cooperantes.

Acciones con limitaciones normativas.

Dentro del conjunto de acciones contempladas en el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD 2024), existen medidas cuya ejecución efectiva se encuentra sujeta a restricciones normativas y competencias que no recaen sobre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

A continuación, se detallan los casos más representativos:

Construcción de viviendas con estándares anticiclónicos y desarrollo de guías técnicas constructivas.

La construcción de viviendas nuevas bajo parámetros anticiclónicos y la generación de lineamientos técnicos constructivos específicos para la comunidad están reguladas por el ordenamiento jurídico nacional, particularmente por la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio y de aplicación en todo el territorio nacional.

La NSR-10, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y reglamentada por el Decreto 926 de 2010 (y sus actualizaciones), establece las condiciones estructurales mínimas que deben cumplir las edificaciones nuevas, incluyendo aspectos relacionados con resistencia a cargas horizontales (como vientos extremos), materiales permitidos, técnicas constructivas, estándares de diseño y niveles de seguridad estructural.

En este marco, el departamento no cuenta con competencia normativa para modificar, reinterpretar ni crear estándares técnicos alternos a los ya definidos en el nivel nacional. Cualquier alteración a esta normatividad debe ser propuesta y tramitada por las autoridades nacionales correspondientes, como el Ministerio de Vivienda o el Consejo Técnico de la Construcción.

En ese sentido, si bien la Gobernación promueve el cumplimiento riguroso de la NSR-10 en todos los procesos de construcción pública, no puede imponer ni adoptar estándares adicionales de diseño anticiclónico distintos a los permitidos por la ley. Asimismo, las guías constructivas disponibles para la comunidad se fundamentan en los lineamientos técnicos establecidos por la NSR-10 y las normas técnicas colombianas (NTC), las cuales son públicas, de libre acceso, y pueden ser consultadas en la Secretaría de Planeación Departamental o descargadas desde plataformas oficiales.

Sobre la socialización y campañas informativas:

En cuanto a la socialización, la Gobernación implementó campañas comunitarias de difusión y capacitación, dirigidas a la ciudadanía y a las Juntas de Acción Comunal, promoviendo la autoprotección, la preparación ante ciclones y la cultura del riesgo. Estas actividades fueron lideradas por la Secretaría de Gestión del Riesgo y el Cuerpo Oficial de Bomberos, con distribución de material pedagógico y la realización de simulacros en 2024 y 2025.

De esta manera, el Departamento acredita haber cumplido de manera plena y verificable con la obligación de fortalecer, actualizar y socializar los planes de emergencia y contingencia ante huracanes, en un marco técnico y legal sustentado en:

- *Ley 1523 de 2012 (artículo 37), que ordena la aprobación formal de los planes por el CDGRD.*
- *Decreto 1042 de 2023, que incluyó la gestión del riesgo en el POT.*
- *PDGRD 2024, aprobado en Acta No. 001-2025 del CDGRD.*
- *EDRE 2024, como estrategia operativa de respuesta.*

La Gobernación del Departamento, en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la Cruz Roja Colombiana y los Consejos Departamental y Municipales de Gestión del Riesgo, ha adelantado ejercicios de capacitación, simulación y

simulacros comunitarios orientados a fortalecer la preparación del territorio frente a ciclones tropicales.

El 12 de junio de 2025 se desarrolló el ejercicio de simulación por ciclones tropicales en San Andrés Islas y el simulacro de evacuación comunitaria en Providencia y Santa Catalina. El objetivo fue evaluar las capacidades de preparación y respuesta del Archipiélago, así como *los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional durante un evento ciclónico.*

El ejercicio incluyó los siguientes componentes:

- Escenarios de riesgo y pronósticos meteorológicos: en articulación con el IDEAM, se simuló la evolución de un huracán categoría 4, emitiendo comunicados técnicos y boletines en diferentes estados de alerta, lo que permitió medir la capacidad de interpretación y reacción de las autoridades locales.

- Instalación de la Sala de Crisis Departamental: el Gobernador ordenó la activación del CDGRD en sesión permanente, con verificación de alistamiento de equipos, comunicaciones y personal operativo.

- Inventario de capacidades: las secretarías y entidades operativas realizaron un inventario detallado de talento humano, equipos, vehículos, brigadistas y capacidades logísticas, validando la disponibilidad real para atender emergencias.

- Simulacro de evacuación comunitaria en Providencia y Santa Catalina: se estimó la participación de 300 personas. Se evaluaron la activación de alertas, rutas de evacuación, puntos de encuentro, atención a población vulnerable, uso de equipos, y traslado hacia refugios comunitarios.

El informe concluye que estos ejercicios son fundamentales para evaluar y mejorar los instrumentos de planificación y respuesta (PDGRD y EDRE), así como para identificar debilidades operativas y comunitarias.

Estos ejercicios, junto con los simulacros realizados en 2024 y el trabajo articulado con la comunidad, consolidan procesos de capacitación, sensibilización y preparación comunitaria frente al riesgo de huracanes en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

Sobre la vinculación de la UNGRD:

La UNGRD ya se encuentra vinculada institucionalmente a los procesos de planificación departamental.

Se mantienen mesas de articulación, asistencia técnica y acompañamiento, en las cuales se han presentado las necesidades del Archipiélago relacionadas con infraestructura de protección comunitaria.

Atentamente,

GISELLE MANSANG CALVO
Secretaria de Gestión de Riesgos y Desastres.

Proyectó: Eileen Livingston (Contratista)
Revisó: Diana Garzón (Abogada SGRD)

CC 1978393084	LIVINGSTON RAMIREZ EILEEN VANESSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	san luis ground road #65-02	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5130191	ICBF
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION							No

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1978393084	9495957036	I	2026/01/15	2025/12/03	BANCO POPULAR	0	$1,418,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$768,000	$0	$0	$768,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$768,000	$0	$0	$768,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$50,200	$0	$0	$50,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$50,200	$0	$0	$50,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$600,000	$0	$0	$600,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$600,000	$0	$0	$600,000
TOTAL				1	$1,418,200	$0	$0	$1,418,200